

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, trece de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2022-00115-00

Demandante: S.A.G.V. representado por Ximena Alexandra Gauta Vera

Demandado: Armando de Jesús Velillas Navas y otra

Proceso: Investigación de Paternidad

En atención a la solicitud de continuación de poder allegado por la Dra. Angela Yulieth Bedoya Velazco, suscrito por la demandante y apoderada, y la presentación de nuevo poder igualmente suscrito por las partes, no se hace pronunciamiento sobre la primera solicitud y se reconoce personería a la Dra. prenombrada como apoderada de la parte activa en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

Decretada la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN, una vez se conozca el cronograma del convenio ICBF.- INML y CF, remítase a la parte actora para lo pertinente, advirtiendo al Instituto Nacional de Medicina Legal en esta ciudad que para la práctica de la prueba genética se dispondrá de la muestra tomada al causante Samir Enrique Velillas Guerra correspondiente al informe pericial de necropsia 202101015400100881 que reposa en la Central de Evidencias del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiente en la ciudad de Bucaramanga.

Para tal efecto, ofíciense a las partes, al INML y CF de las ciudades de Pamplona y Bucaramanga informando lo aquí dispuesto, con el propósito de coordinar la práctica de la prueba. De igual manera a la Dra. Aura Nubia Martínez Patiño Fiscal Octava Especializada de la ciudad de Cúcuta, para que se sirva a autorizar la utilización de la sangre del causante prenombrado.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 14 de febrero de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 13 de febrero de 2023, fue notificado en ESTADO No. 008 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **123d53a981dfde0e3a482466db12f8a1a65713a0ed381f6c8d708385d57b138f**
Documento generado en 13/02/2023 05:55:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>